

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	---	---

Número 49

DELEGACION DE HACIENDA

SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el art.º 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y

domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado en heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Avila, 10 de enero de 1983.

El jefe de Sección, ilegible.

V. B.º El delegado de Hacienda.

— oOo —

Número 40

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

Referencia: Convenios Colectivos Expte: 7/82

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL ACUERDO DE REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "TRANSPORTES DEL MAZO, S.A." Y

SUS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE AVILA

VISTO el escrito presentado el día 3 del actual por la Empresa Transportes del Mazo, S.A., al que acompañan acta de la Comisión Paritaria del Convenio vigente en dicha empresa sobre la reunión celebrada el día 2 del cte., en la que consta el acuerdo habido en orden a la revisión salarial prevista en el artículo 10 del mencionado Convenio, publicado en el B.O.P. de 13 de Julio último, todo ello a los efectos prevenidos en el art.º 90, dos y tres de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Organismo, con notificaciones a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Remitir el texto original del acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación —I.M.A.C.— para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El director provincial, Luis Alvarez Rosa.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PARITARIA DE VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTES DEL MAZO, S.A. Y SUS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE AVILA.

En Avila, a las doce horas del día 2 de diciembre de 1982, se reúnen la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Transportes del Mazo, S.A., y sus trabajadores de la provincia de Avila, con asistencia de todos sus miembros, adoptándose tras amplia deliberación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.— De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Convenio Colectivo vigente, se establece en el

34 por 100 el incremento de los salarios y plus de antigüedad y en el 1 por 100 el incremento de las horas extraordinarias, calculadas sobre los importes consignados en la tabla salarial pactada con fecha 24 de abril de 1981.

SEGUNDO.—Elaborar las nuevas tablas salariales, con el incremento establecido en el acuerdo anterior, que tendrán vigencia desde el 1 de enero del presente año 1982.

TERCERO.—La Empresa actualizará en el mes de diciembre las tablas salariales, acomodándolas a los salarios, plus de antigüedad y horas extra-

ordinarias resultantes de la revisión. Los atrasos habrán de ser satisfechos, como máximo, por terceras partes iguales durante los meses de enero, febrero y marzo de 1983.

CUARTO.—Remitir a la Dirección Provincial de Trabajo copia de la presente acta y las nuevas tablas salariales, a efectos de registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas del día de la fecha.

TRANSPORTES DEL MAZO, S.A.
LOS TRABAJADORES.

Número 41

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION PROVINCIAL

Orden de 13 de diciembre de 1982 por la que se modifica parcialmente la de 15 de septiembre de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" del 23)

Ilustrísimos señores:

Por Orden de 15 de septiembre de 1982, este Ministerio estableció el régimen de asistencia técnica y colaboración de la Administración Central con las Corporaciones Locales en materia de consumo, que incluía, entre otras medidas, el otorgamiento de ayudas o subvenciones como formas de asistencia económica.

La experiencia en este ámbito con la aplicación de la citada Orden aconseja su modificación a fin de flexibilizar el procedimiento y aumentar los límites cuantitativos de la subvención.

En su virtud, este ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Los números tercero, cuarto y séptimo de la Orden de este Departamento de 15 de septiembre de 1982 quedarán redactados del siguiente tenor:

"Tercero. — Las Corporaciones Locales que precisen esta ayuda podrán formular sus peticiones, mediante solicitud motivada al Ministerio de Sanidad y Consumo y a través de las respectivas Comisiones Provinciales de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, hasta el día 31 de marzo de 1983.

Las citadas peticiones irán acompañadas de los siguientes documentos:

Certificado de la población de hecho a 31 de marzo de 1982.

Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuación en la materia, con expresión de los antecedentes de la Corporación en protección del consumo y de la ayuda que se solicita.

Presupuesto detallado de los gastos de instalación y de desarrollo del programa de actividades realizadas o a realizar en 1983.

Alcance concreto de la colaboración y asistencia solicitada, con expresión, en su caso, de la cantidad exacta de la ayuda económica demandada y su finalidad.

Certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se aprueba el programa de actividades a desarrollar su presupuesto, la decisión de acogerse al sistema de colaboración que se articula y el

ANEXO I

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	Salario Base Pts./mes	Bienes Pesetas	Hora ext. pts	Salario anual Pesetas
GRUPO I.—Personal Superior y Técnico				
Jefe Superior	38.704	1.304	461	654.048
Inspector Principal	36.573	1.304	436	622.083
Ingenieros y Licenciados	37.064	1.304	442	629.448
Ingen. Tecn. y Aux. Titulados	32.965	1.191	394	567.963
A.T.S.	31.817	1.191	381	550.743
GRUPO II.—Personal Administrativo				
Jefe de Sección	34.278	1.304	415	587.658
Jefe de Negociado	33.785	1.304	406	580.263
Jefe de Tráfico	33.785	1.304	406	580.263
Oficial 1. ^a	32.965	1.304	394	567.963
Oficial 2. ^a	32.146	1.191	305	555.678
Auxiliar Administrativo	31.325	1.191	375	543.363
Aspirante a Auxiliar	Salario mínimo vigente			
GRUPO III.—Personal de Movimiento				
Jefe de Tráfico de 1. ^a	33.785	1.304	406	580.263
Encargado Gral. y Jefe de Tráfico de 2. ^a	32.801	1.304	394	565.503
Encargado de almacén	31.981	1.191	381	553.203
Capataz	31.817	1.191	375	550.743
Auxiliar almacén y basculero	31.325	1.191	375	543.363
Factor	31.653	1.191	375	548.283
Conductor mecánico - Pts/día	1.064	1.191	388	557.608
Conductor Pts/día	1.052	1.191	384	552.148
Conductor motocarros y furgonetas. Pts/día	1.041	1.191	375	547.143
Mozo especializado. Pts/día	1.041	1.191	375	547.143
Mozo ordinario. Pts/día	1.024	1.191	369	539.408
GRUPO IV.—Personal Subalterno				
Cobrador	30.720	1.191	369	534.288
Telefonista	30.720	1.191	369	534.288
Vigilante	25.914	964	317	462.198
Portero	25.914	964	317	462.198
Limpiadora	25.914	964	317	462.198
Botones	Salario mínimo vigente			

NOTA.—El importe de los quinquenios será para cada categoría profesional el doble del que corresponde en la misma a los bienes.

El plus de convenio (artículo 6 c) queda fijado en 6.124 pesetas mensuales.

compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada, así como de afectar indefinidamente los bienes, que con cargo al programa se adquieran, a la protección del consumo.

Cuarto.—La concesión de las ayudas económicas será resuelta en razón de una equitativa distribución territorial y atendiendo al número de consumidores beneficiados en cada caso, sin que en ningún supuesto la financiación estatal sobrepase el 50 por 100 del presupuesto presentado.

La asistencia económica que se otorgue con arreglo a lo establecido en esta disposición será con cargo a partidas presupuestarias del Ministerio de Sanidad y Consumo previstas para este fin, y sin sobrepasar la dotación consignada en las mismas".

"Séptimo.—El Instituto Nacional del Consumo se encargará del seguimiento del desarrollo del proyecto o programa presentado por las Corporaciones Locales para el que se ha solicitado la ayuda".

2º Las Corporaciones Locales que hayan obtenido asistencia económica al amparo de la Orden que ahora se modifica para actividades desarrolladas en el ejercicio de 1982, podrán solicitar nuevas ayudas, siempre que sean destinadas a actividades a realizar en 1983.

3º La presente disposición entrará en vigor el 1 de enero de 1983.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y para el Consumo. Directores generales de Inspección del Consumo y de Control y Análisis de la Calidad y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

—ooOoo—

Número 3.112

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

EXP. 11.599

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN CANDELEDA. PROPIEDAD DE LA

EMPRESA HIDROELECTRICA VIRGEN DE CHILLA.

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en Candelede (Zona campo de fútbol), cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior de 630 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%/380-220 V, en caseta de fábrica con cuatro celdas, con seccionador tripolar con mando, y automático de pequeño volumen de aceite.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 12 de noviembre de 1982.

El director provincial, Felipe García Cordero.

—ooOoo—

Número 3.113

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

EXP. 11.600

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA EN ALTA TENSION EN CANDELEDA PROPIEDAD DE HIDROELECTRICA VIRGEN DE CHILLA

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea eléctrica en Alta Tensión en Candelede, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A.T. de 1.069

metros de longitud, conductor LA-56 apoyos metálicos normalizados y aislamiento de tipo amarre.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 12 de noviembre de 1982.

El director provincial, Felipe García Cordero.

—ooOoo—

Número 17

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 12.163

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Cooperativa de Regantes "La Tizona".

EMPLAZAMIENTO: Horcajo de las Torres.

FINALIDAD: Riegos.

CARACTERISTICAS: Línea de Media Tensión a 15 KV., de 4 Km. de longitud, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, conductor LA-30, aislamiento tipo amarre y de suspensión formados por tres y dos aisladores de vidrio E.S.A. 1503.

PRESUPUESTO: 3.900.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro, n.º 4, en el plazo de 30 días.

Avila, 30 de diciembre de 1982.

El director provincial, Felipe García Cordero.

Número 18

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 12.162

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Cooperativa de Regantes "La Tizona".

EMPLAZAMIENTO: Horcajo de las Torres.

FINALIDAD: Riegos.

CARACTERISTICAS: Cinco Centros de Transformación de 75 KVA., cada uno, montaje intempérie sobre apoyo metálico normalizado de 10 m. libras de altura y 1.300 Kgs. e. en p., (excepto uno que irá instalado en caseta), seccionador tripolar con mando y bases c/c fusibles APR., paredes alisadas hasta una altura mínima de 2 m. Equipo de medida en Media Tensión, protección con seccionador automático y ruptofusibles.

PRESUPUESTO: 3.900.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro n.º 4, en el plazo de 30 días.

Avila, 30 de diciembre de 1982.

El director provincial, **Felipe García Cordero**.

Propiedad de Cebreros a favor de doña Alejandra, doña Tomasa, Doña Antonia Pérez Pascual —hermanas de la solicitante— y de doña María de los Angeles, doña Cecilia-Rosa, don José, doña Emilia-Tomasa, don Juan, don Santiago, doña Teresa y doña María del Carmen Rosado Pérez, sobrinos de la misma, de la siguiente finca:

URBANA en la C/ Juan Fernández Yagüe número 22 de LAS NAVAS DEL MARQUES. Linda frente calle Fernández Yagüe. Derecha Ana Cea Correal e hijos. Izquierda C/ Luis Ortega Morejón, y espalda o fondo C/ del Molino. La finca tiene una superficie de 270,25 metros cuadrados, de los que aparecen construídos 123 metros cuadrados. De los cuales hay una planta baja, un primer piso y buhardilla.

Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 247, libro 16 del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, folio 141, inscripción 3.ª, finca 1.244 y se describe así: "Urbana: Casa en Las Navas del Marqués en la C/ Fernández Yagüe número 24, compuesta de piso bajo y desván con corral accesorio. Mide 240 metros cuadrados: Linda: derecha entrando, solar de José Bernaldo de Quirós, izquierda y espalda C/ del Prado de los Frailes, frente C/ de su situación, figurando como titulares doña María de la Concepción, doña María del Milagro y doña María Guadalupe del Peral y Peral, quienes lo adquirieron por herencia de su padre don Mariano del Peral Gómez y por herencia del hermano de éste don Manuel Peral y Peral respecto a la cuarta parte restante conforme consta en escrituras de protocolización de operaciones particionales otorgadas el 30 de enero de 1924 ante el notario de Madrid don Emilio Codecido y Díaz y el 21 de mayo de 1940 ante el notario de Madrid don Leopoldo López Urrutia, respectivamente. Doña Feliciano Sabina Pérez Pascual adquirió la propiedad de dicha mediante escritura de compraventa privada hacia el año 1950, disponiendo en concepto de dueña desde entonces de la finca, fallecida ésta y su hermana, heredera hermana de doble vínculo doña María Luisa Pérez Pascual, corresponde a los herederos de ésta; conforme consta en auto de declaración de herederos de fecha 30 de julio último; doña María de los Angeles, doña Cecilia-Rosa, don José, doña Emilia-Tomasa, don Juan, don Santiago, doña Teresa y doña María del Carmen Rosado Pérez por partes iguales la titularidad de la finca solicitada.

Por providencia de esta fecha, acordó S. S.ª citar por el presente a los herederos o causahabientes de los últimos titulares inscritos doña María

del Milagro, doña María Guadalupe y doña María de la Concepción del Peral y Peral y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que su derecho convenga, conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, así como se cita a la colindante doña Cea Correal e hijos, vecina de Las Navas del Marqués y a las últimas titulares registrales por medio del presente, a los mismos fines, en el supuesto de no poderse hacer personalmente.

Dado en Avila, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas ilegibles.

—51.

—ooOoo—

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Por DON BENIGNO FERREIRO GONZALEZ se ha solicitado de esta Alcaldía la Licencia Administrativa para apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de "FUNERARIA", en la calle Desengaño núm. 21 de esta villa.

Lo que se hace público para que durante el plazo de QUINCE DIAS, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra la concesión de esta autorización.

Hoyo de Pinares, 6 de diciembre de 1982.

El alcalde, *Juan Galán Estévez*.

—3.449

—oOo—

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º - 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA TEMBLEÑA, ha solicitado licencia para instalar UNA FABRICA DE PIENSOS COMPUESTOS, al sitio de "Los Llanos" de este término municipal.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

El Tiemblo, a 30 de diciembre de 1982.

El alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

—12

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

EL ILTMO. SR. D. ELIAS DAVILA LORENZO, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado al número 723/82, se sigue expediente de dominio a instancia de doña Antonia Pérez Pascual, mayor de edad, casada con don Nicolás Rosado Moral, sus labores y vecina de Las Navas del Marqués, C/ Fernández Yagüe 32, sobre inscripción en el Registro de la